



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 30 de Diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 229-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UPI de fecha 15 de noviembre de 2022; El Memorando N° 2277-2022-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 15 de noviembre de 2022; El Informe N° 5453-2022-GRC/DIRESA/OL/UP de fecha 12 de diciembre de 2022; El Memorandum N° 5890-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 19 de diciembre de 2022; El Informe N° 1502-2022-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estable que los Gobiernos Regionales tienen Competencias Compartidas en Salud Pública, de acuerdo también al artículo 36° de la Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y norma la ejecución de las inversiones en sus dos categorías Proyectos de Inversión e IOARR que son las Inversiones por Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el TUO del citado Decreto señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento", dentro de sus definiciones en el inciso 8 del artículo 3° señala que: **"Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios";**

Que, en el numeral 12.3 del inciso 12.4 del artículo 12° del Reglamento, señala diez (10) funciones de las Unidades Formuladoras (UF) y que "Las UF de los GR y GL así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan, y evalúan proyectos de inversión y aprueban las



H.G.S.



J.J. RUIZ



M. VASQUEZ

inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno”;

Que, mediante el numeral 2 del inciso 13.3 del artículo 13° del citado Reglamento, prescribe que la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como función *“Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones”;*

Que, mediante el inciso 17.1 del artículo 17° del mencionado Reglamento, prescribe que *“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”;*

Que, el inciso 17.2 del artículo 17° del citado Reglamento, señala que *“la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, el inciso 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, prescribe que *“La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones”;* así mismo el inciso 28.3 del mismo artículo señala *“La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo”;*

Que, el marco normativo establece quienes son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones así como sus respectivas funciones, por lo que resulta necesario precisar que la Unidad Ejecutora de Inversión, es la responsable de la fase de Ejecución del ciclo de inversión pública, elabora expediente técnico o documentos equivalentes tanto las inversiones consideradas PIP como para aquellas consideradas No PIP, es responsable de la ejecución física como financiera de las inversiones;

Que, mediante Informe N° 570-2022-GRC/DIRESA/ODR, de fecha 921909, el Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Regional de la DIRESA Callao, solicita la aprobación de la IOARR con el CUI 2566599, que está en el Banco de Inversiones;

Que, con Informe N° 229-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UPI de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite el expediente del IOARR y el Formato N° 07-C Registro de IOARR señalando que se encuentra Aprobado el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión - CUI N° 2566599, denominado *“ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y GRUPO ELECTRÓGENO; EN EL (LA) EESS CALLAO -CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”*, registrado con un costo total de inversión de S/. 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 2277-2022-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 15 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en merito a lo informado por el Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 30 de Diciembre de 2022

Planeamiento Estratégico, señala que se eleva el estudio del IOARR el cual tiene la condición de Aprobado para la continuidad de la fase de ejecución;

Que, con Informe N° 5453-2022-GRC/DIRESA/OL/UP de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe de Oficina de la Oficina de Logística, remite el valor estimado de la IOARR N° 2566599, para su evaluación por la Unidad Ejecutora de Inversiones, determinando el nuevo valor referencial total de la inversión en S/. 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 5890-2022-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, traslada el expediente para la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el Documento Equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR con CUI N° 2566599;

Que, con Memorando N° 2565-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO de fecha 20 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, mediante Informe N° 1502-2022-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara que es legalmente viable aprobar el documento equivalente;

Que, habiendo cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad vigente, y en cumplimiento de las funciones designadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones (DIRESA - Callao) como responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión;

Vistos los informes y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de Oficina de la Oficina de Logística y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, dispone designar a la Dr. Henry Gamboa Serpa, Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento Equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - **IOARR con CUI N° 2566599**, para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y GRUPO ELECTRÓGENO; EN EL (LA) EESS CALLAO -CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO".



ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA – Callao el presente expediente, a fin que se inicie con la etapa de ejecución contractual conforme a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
.....
Dr. HENRY SERAFIN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CMP. 023653